01/11/2007

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Honor de cantante famoso: publicación en página web de insultos.

El prestigio profesional, entendido como aquél que tiene cada persona cuando actúa dentro del área de su actividad laboral, artística, deportiva, científica y similar tiene repercusión en el ámbito social y forma parte del derecho al honor, si bien las críticas al mismo no pueden considerarse automáticamente como un atentado a la honorabilidad personal, pues el derecho a la crítica constituye una exteriorización del también protegido derecho a la libertad de expresión. Por molesta o hiriente que resulte una opinión o la crítica evaluación de la conducta profesional de una persona o el juicio sobre su idoneidad profesional ello no constituye de suyo una intromisión ilegítima al honor, salvo que exceda de la libre evaluación y calificación de la propia labor profesional para encubrir una mofa o descalificación de la persona misma utilizándose un lenguaje que se aparta de la neutralidad que supone criticar constructivamente, debiendo determinarse, así primero si las expresiones o hechos d

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF